



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS (ICOMOS) PARA EL EJERCICIO 2024.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, atribuye a este Departamento competencias en materia de protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios España (ICOMOS ESPAÑA) es el órgano encargado de establecer los criterios y las acciones para la salvaguarda de los bienes culturales más emblemáticos. Además, ofrece asesoramiento continuo para la gestión de los bienes declarados Patrimonio Mundial y asesoramiento en la redacción de candidaturas para la Lista Española indicativa del Patrimonio Mundial.

Como forma de financiación de los gastos de gestión se establece una cuota de 3.000 euros que deberán aportar todos los miembros. El Gobierno de Aragón como responsable de la protección de los bienes culturales aragoneses, forma parte de este Consejo Internacional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, contempla en su línea de subvención 7.5, la concesión directa de una ayuda a ICOMOS España (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios) para la financiación de los gastos básicos de gestión de la Asociación Internacional de ICOMOS, asumiendo la cuota de socio del Gobierno de Aragón.

A estos efectos, el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 ha previsto dotación económica para la concesión de una subvención nominativa a ICOMOS ESPAÑA por una cuantía de 3.000 euros, en el programa 4582, subconcepto 480394.

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se formalizarán mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, teniendo ambos el carácter de bases reguladoras de la concesión, según dispone el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En consecuencia, a la vista de la Resolución de inicio de la Directora General de Patrimonio Cultural de 11 de marzo de 2024, relativa a la concesión de una subvención a ICOMOS ESPAÑA para financiar la cuota de 2024,



RESUELVO:

Primero. Cuantía y objeto.

La concesión de una subvención por un importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) a favor del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), destinada a financiar los gastos de la cuota a aportar por el Gobierno de Aragón como miembro institucional de ICOMOS. Dicha subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 10110 G/4582/480394/91002 PEP 2015/000016.

Segundo. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas e ingresos

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
2. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado.

Tercero. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Quinto. Periodo subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 1 de enero de 2024 y el 10 de noviembre de 2024.

Sexto. Obligaciones del beneficiario

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente los gastos derivados de la realización de las mismas.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se derivan publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
- h) Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.
- i) Presentación de declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación se iniciará al día siguiente de la recepción de la notificación de esta Orden y finalizará el 10 de noviembre de 2024.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones de la presente subvención se acreditará mediante cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Dicha cuenta contendrá la siguiente información:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que deberá haberse realizado dentro del periodo de justificación.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



Octavo. Pago

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior, y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

Noveno. Emisión de certificaciones

Facultar a la Directora General de Patrimonio Cultural para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Disposición final única. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la notificación al interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través de Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura
Tomas Hernández Martín